



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina.



USHUAIA,

22 FEB 2005

VISTO: El Expediente de este Organismo de Control S.C. N° 282/03 caratulado:  
"SOLIC. I.P.A.U.S.S. – LEGALIDAD RESOLUCIONES 137 Y 158/03"; y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de las actuaciones indicadas precedentemente se ha solicitado al Sr. Presidente del I.P.A.U.S.S., mediante Nota T.C.P.(IPAUSS) N° 176/04 de fecha 05/10/04 emitida por el Auditor Fiscal interviniente, que informe a este Tribunal de Cuentas las conclusiones arribadas, atento a lo indicado en la Resolución Plenaria T.C.P. N° 139/04 y Acuerdo Plenario N° 551, siendo contestada la misma en forma parcial por Nota N° 718/04 Letra: Secretaría General I.P.A.U.S.S. con fecha 07/10/04, indicando que a la conclusión arribada se le ha dado curso interno, sin recibir respuesta del informe solicitado.

Que ante la situación indicada precedentemente, por Nota T.C.P.S.C. N° 1342/04 Letra: T.C.P.S.C. con fecha 22/10/04 se reiteraron los requerimientos, otorgando un plazo de tres (3) días para contestación.

Que no habiendo recepcionado la contestación correspondiente, se reiteraron los términos por Notas T.C.P.S.C. N° 1476/04 de fecha 22/11/04 y N° 92/05 de fecha 04/02/05, otorgando por esta última un plazo de tres (3) días para dar cumplimiento a los requerimientos formulados oportunamente.

Que se encuentra ampliamente superado dicho plazo sin que hasta la fecha se haya dado cumplimiento a lo peticionado.

Que el Tribunal de Cuentas se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por los Arts. 4° inc. c) de la Ley Provincial N° 50.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- INTIMAR al Presidente del I.P.A.U.S.S. C.P.N. Marcos Cesar MORA, para que en un plazo improrrogable de TRES (3) días, contados a partir de la notificación de la



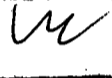
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

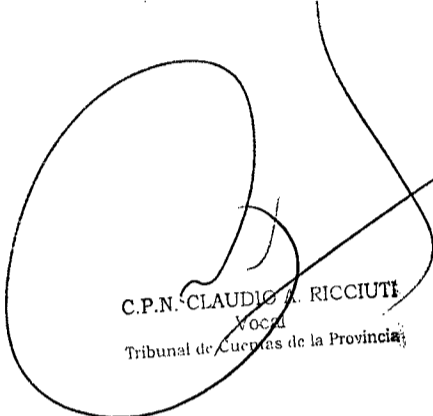


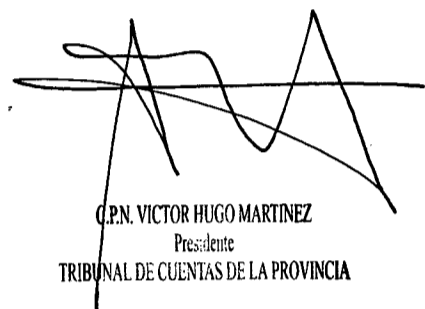
presente, dé cumplimiento a lo solicitado en la Nota T.C.P. (IPAUSS) N° 176/04 y reiterado por Notas T.C.P.S.C. N° 1342/04 y N° 92/05, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de lo dispuesto en el Art. 4° inc. h) de la Ley Provincial N° 50.

ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar. Cumplido. ARCHIVAR.-

**RESOLUCION DEL TRIBUNAL DE CUENTAS N° 17 /05 V.A.-**

<b>T.C.P.</b>
Revisó:
Confeccionó:
Controló:
VºPº 

  
C.P.N. CLAUDIO A. RICCIUTI  
Vocal  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

  
C.P.N. VICTOR HUGO MARTINEZ  
Presidente  
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA